

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, EN LO SUCESIVO "EL **CONALEP**", REPRESENTADO POR EL DR. JORGE GALILEO CASTILLO VAQUERA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE DICHA UNIDAD (U.O.D-D.F.), Y POR LA OTRA, **FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO**, EN LO SUCESIVO "LA **FINANCIERA**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. FABIÁN ORTEGA ARANDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS, Y A QUIENES EN CONJUNTO DE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1. DE "LA FINANCIERA" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL.

1.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SECTORIZADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1º, 3º FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

1.2 QUE EL 10 DE ENERO DE 2014 FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA FINANCIERA Y SE EXPIDE LA LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS" Y EN EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO SE MODIFICÓ LA DENOMINACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA RURAL PARA QUEDAR COMO "LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO"; ASIMISMO EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO FRACCIÓN VI SE ESTABLECIÓ QUE CUANDO EN CUALQUIER DECRETO, CÓDIGO, LEY, REGLAMENTO O DISPOSICIONES JURÍDICAS EMITIDAS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA REFORMA, ASÍ COMO TODOS LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS CELEBRADOS POR LA INSTITUCIÓN, HAGAN REFERENCIA A LA FINANCIERA RURAL, SE ENTENDERÁ QUE HACEN REFERENCIA A FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.

1.3 QUE EL LIC. FABIÁN ORTEGA ARANDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS, CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 122,263, LIBRO 2015, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AMANDO MASTACHI AGUARIO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 121 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (REPODE) BAJO EL FOLIO NÚMERO 7-7-15102015-175857, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2015, LAS CUALES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA.

1.4 QUE, CON LA FINALIDAD DE APOYARSE EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, REQUIERE DE PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL.

1.5 QUE TIENE INTERÉS EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO CON EL "CONALEP" CON EL FIN DE QUE

LOS ALUMNOS Y/O EGRESADOS PUEDAN REALIZAR SU SERVICIO SOCIAL QUE CONSTITUYE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ELLO SIEMPRE CON SUJECCIÓN A LAS INDICACIONES E INSTRUCCIONES QUE RECIBAN DE EL "CONALEP" Y DEL PROPIO PERSONAL DE "LA FINANCIERA".

- 1.6 QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA SU DOMICILIO EL UBICADO EN AGRARISMO NÚMERO 227, QUINTO PISO, COL. ESCANDÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.
- 1.7 QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL NÚMERO DE CLAVE FRU021226V91.
- 1.8 QUE COMPARECE LA LIC. SOCORRO ROSARIO OLMEDO MORALES, EN SU CALIDAD DE GERENTE DE ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, COMO EL ÁREA ENCARGADA DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

2. DEL "CONALEP"

- 2.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CONFORME A LOS DECRETOS DE CREACIÓN DE FECHAS 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES; 22 DE NOVIEMBRE DE 1993 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO; REFORMADO EL 29 DE JULIO DE 2011 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, A FIN DE QUE LOS ESTUDIANTES PUEDAN CONTINUAR CON OTRO TIPO DE ESTUDIOS.
- 2.2 PARA CUMPLIR CON SUS FINES, HA ESTABLECIDO PLANTELES DE SU SISTEMA EDUCATIVO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DE LOS CUALES 27 SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LOS QUE SE PREPARAN Y CAPACITAN PROFESIONALES TÉCNICOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL APARATO PRODUCTIVO NACIONAL, MEDIANTE LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, EN LOS QUE SE IMPARTEN CARRERAS DE PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER, EN DIFERENTES ÁREAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA: PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN, METALMECÁNICA Y METALURGIA, AUTOMOTRIZ, ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO, INFORMÁTICA, COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, Y CONSTRUCCIÓN.
- 2.3 COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL DR. JORGE GALILEO CASTILLO VAQUERA EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 7,980, PASADO ANTE LA FE DEL LIC. ROBERTO SÁNCHEZ LIRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 61, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (REPODE) BAJO EL FOLIO NÚMERO 46-7-18032016-123640, DE FECHA 18 DE MARZO DE 2016, LAS CUALES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA, QUE IMPIDAN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO CONSENSUAL.

- 2.4 QUE LOS PODERES OTORGADOS NO LE HAN SIDO MODIFICADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.
- 2.5 QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
- 2.6 QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.
- 2.7 QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO CONVENCIONAL EN LEIBNITZ 13, 6° PISO, COLONIA ANZURES, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11590.
- 2.8 QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL NÚMERO DE CLAVE CNE-781229BK4.

3. DE "LAS PARTES"

- 3.1 QUE MUTUAMENTE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL CON QUE SE OSTENTAN Y ACUDEN A CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
- 3.2 QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONVENIO.
- 3.3 QUE MANIFIESTAN PLENAMENTE SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, TODA VEZ QUE ES DE SU INTERÉS ESTABLECER ACCIONES CONJUNTAS QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, LO QUE SE ESTIPULA EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN MEDIANTE LOS CUALES "EL CONALEP" Y "LA FINANCIERA" UNIFICARÁN CRITERIOS Y ESFUERZOS PARA PROMOVER LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, POR PARTE DE LOS ALUMNOS Y EGRESADOS DE "EL CONALEP" CON PLANTELES EN LA CIUDAD DE MÉXICO A EFECTO DE CONTRIBUIR A SU PLENO DESARROLLO MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE DICHAS ACTIVIDADES.

SEGUNDA. "EL CONALEP" SE COMPROMETE A:

- A) PROPORCIONAR A "LA FINANCIERA" UN LISTADO DE LAS CARRERAS QUE SE IMPARTEN EN EL "EL CONALEP".
- B) PROPONER A LOS ALUMNOS DE "EL CONALEP" DE LAS CARRERAS DE: ADMINISTRACIÓN, ASISTENTE DIRECTIVO, CONTADURÍA E INFORMÁTICA QUE SE IMPARTEN PREVIA SOLICITUD DE "LA FINANCIERA" PARA QUE SE INCORPOREN AL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO.
- C) EXIGIR A SUS ALUMNOS LA MÁXIMA DISCRECIÓN Y SECRETO PROFESIONAL POR LO QUE

RESPECTA A LOS DATOS CONFIDENCIALES QUE PUDIERAN MANEJAR EN EL DESEMPEÑO DE SU SERVICIO SOCIAL.

- D) ORIENTAR DEBIDAMENTE A LOS ALUMNOS QUE SE INCORPOREN A ESTE PROGRAMA, QUE OBSERVEN CABALMENTE LAS NORMAS DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS POR "LA FINANCIERA".
- E) ASESORAR LAS ACTIVIDADES DE LOS ALUMNOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL DURANTE LA REALIZACIÓN DE TALES ACTIVIDADES EN LAS INSTALACIONES DE "LA FINANCIERA".
- F) EXPEDIR GAFETES DE IDENTIFICACIÓN A CADA UNO DE LOS ALUMNOS QUE SE INCORPOREN AL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONVENIO, EL CUAL DEBERÁ SER SIEMPRE PORTADO POR LOS ALUMNOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE "LA FINANCIERA", DEBIENDO "EL CONALEP" ENTREGAR A "LA FINANCIERA" UNA RELACIÓN ACTUALIZADA DE LOS ALUMNOS PARTICIPANTES Y ENTREGARLE LOS GAFETES DE IDENTIFICACIÓN DE LOS ALUMNOS QUE CONCLUYAN SU SERVICIO SOCIAL, O SEAN DADOS DE BAJA DEL PROGRAMA POR CUALQUIER CAUSA.

TERCERA. "LA FINANCIERA" SE COMPROMETE A:

- A) OTORGAR LAS FACILIDADES PARA QUE LOS ALUMNOS O EGRESADOS DE "EL CONALEP" EN LAS CARRERAS DE: ADMINISTRACIÓN, ASISTENTE DIRECTIVO, CONTADURÍA E INFORMÁTICA QUE REALICEN SU SERVICIO SOCIAL EN "LA FINANCIERA", LA CUAL TIENE SU DOMICILIO EL UBICADO EN AGRARISMO NÚMERO 227, QUINTO PISO, COL. ESCANDÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800, EN MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO.
- B) DETERMINAR JUNTO CON "EL CONALEP" EL HORARIO Y CALENDARIO A QUE SE SUJETARÁ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, PARA LOGRAR EL MÁXIMO APROVECHAMIENTO.
- C) PERMITIR EL ACCESO A LOS ALUMNOS REGISTRADOS DE "EL CONALEP" A SUS INSTALACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE SU SERVICIO SOCIAL.
- D) ENTREGAR UNA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS ALUMNOS O EGRESADOS DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO ESCOLAR DE "EL CONALEP".
- E) PROPORCIONAR A LOS ALUMNOS DE "EL CONALEP", LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD NECESARIAS, DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DEL ÁREA A LA QUE SEAN ASIGNADOS PARA REALIZAR SU SERVICIO SOCIAL.
- F) MANTENER EN TODO MOMENTO, EN EL LUGAR Y ÁREA DONDE LOS PRESTADORES REALICEN SUS ACTIVIDADES A UNA PERSONA ENCARGADA Y RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL ALUMNO O EGRESADO DE "EL CONALEP".
- G) EXPEDIR CONSTANCIAS DE ACEPTACIÓN O INICIO Y TERMINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, A AQUELLOS ALUMNOS Y EGRESADOS DE "EL CONALEP" QUE SE INCORPOREN AL PROGRAMA OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO Y HAYAN CONCLUIDO SEIS MESES O CUATROCIENTAS OCHENTA HORAS EFECTIVAS DE SERVICIO SOCIAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO TERCERO DEL REGLAMENTO ESCOLAR PARA ALUMNOS DEL SISTEMA NACIONAL DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA EXPEDIDO MEDIANTE ACUERDO DG-03/DCAJ-03/SSI-02/2014 DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2014. ASIMISMO, LOS ALUMNOS O EGRESADOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL DEBERÁN ENTREGAR PREVIAMENTE UN INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN "LA FINANCIERA".

CUARTA. - LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL SE DESARROLLARÁ EN LAS INSTALACIONES QUE PARA TALES EFECTOS LE DESIGNE "LA FINANCIERA", DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

QUINTA. -PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO, LAS "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS QUE CADA UNA CONSIDERE APROPIADOS, A LO SIGUIENTE:

I.- **"LA FINANCIERA "**, A FACILITAR EL USO DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPO, CONFORME A SU CALENDARIO DE ACTIVIDADES, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES QUE SEAN ACORDADAS A PARTIR DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO.

II.- **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE LOS ALUMNOS O EGRESADOS DE **"EL CONALEP"** QUE REALICEN SU SERVICIO SOCIAL EN **"LA FINANCIERA"**, NO SERÁN CONSIDERADOS POR NINGÚN MOTIVO COMO EMPLEADOS O TRABAJADORES DE **"LA FINANCIERA "**.

III.- LAS DEMÁS NECESARIAS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO.

SEXTA. - **"LAS PARTES"** CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE, DURANTE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, DE NINGUNA MANERA SE TIENEN O SE ADQUIEREN DERECHOS POR PARTE DE LOS ALUMNOS, NI OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL Y POR TAL MOTIVO, NO PARTICIPARÁN EN ACTIVIDADES SINDICALES AUN Y CUANDO HAYAN SIDO INVITADOS POR CUALQUIER SINDICATO DE TRABAJADORES DE **"LA FINANCIERA"**.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO Y/O DESIGNADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEO, INDEPENDIEMENTE DE ESTAR PRESTANDO SUS SERVICIOS DENTRO Y/O FUERA DE LAS INSTALACIONES DE LA MISMA, POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADOS PATRONES SOLIDARIOS Y/O SUSTITUTOS.

ASIMISMO, SI EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS A INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A **"LAS PARTES"** CONTINUARA SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN O PERSONA PARA LA CUAL TRABAJA, POR LO QUE SU PARTICIPACIÓN NO ORIGINARA RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"LA FINANCIERA"**, NI CON **"EL CONALEP"**.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN RECÍPROCAMENTE A MANTENERSE EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SE DERIVE POR CONCEPTO DE SALARIOS, PRESTACIONES, RIESGOS O ACCIDENTES DE TRABAJO, RECLAMADOS POR SUS RESPECTIVOS EMPLEADOS O TRABAJADORES, ASUMIENDO SUS CORRESPONDIENTES RESPONSABILIDADES POR LOS MISMOS.

SÉPTIMA. - **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL OBSERVARÁN EN TODO MOMENTO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y LA NORMATIVIDAD GENERAL A QUE ESTÁN SUJETAS LAS ACTIVIDADES DE **"LA FINANCIERA"**, ASÍ COMO LAS INSTRUCCIONES DE SU RESPONSABLE DIRECTO, Y LAS OTORGADAS POR EL PERSONAL DE **"LA FINANCIERA"**, QUE SE ORIENTEN A EVITAR UNA FALTA U OMISIÓN QUE ALTERE EL ORDEN JURÍDICO APLICABLE.

OCTAVA. - PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA SE ELABORARÁN PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE, DE SER APROBADOS POR **"LAS PARTES"**, SERÁN ELEVADOS A CATEGORÍA DE ANEXOS DEL PRESENTE CONVENIO, LOS CUALES DEBERÁN DE SER SUSCRITOS POR **"LAS PARTES"**, Y PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO.

LOS PROGRAMAS DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y DESCRIBIRÁN CON PRECISIÓN LOS OBJETIVOS, LAS ACTIVIDADES A REALIZAR, CALENDARIOS Y LUGARES DE TRABAJO, PERSONAL INVOLUCRADO, ENLACES Y COORDINADORES, RECURSOS TÉCNICOS Y MATERIALES, PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS Y ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN, CONTROLES DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, COMPROMISOS EN MATERIA

DE DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL, ASÍ COMO AQUELLOS ASPECTOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA DETERMINAR SUS PROPÓSITOS Y ALCANCES.

NOVENA. - LOS ALUMNOS DE "EL CONALEP" QUE DESEEN REALIZAR SU SERVICIO SOCIAL, PARTICIPANDO EN CUALQUIERA DE LOS PROGRAMAS AMPARADOS POR ESTE CONVENIO, DEBERÁN ASUMIR POR ESCRITO EL COMPROMISO DE RESPETAR LAS CONDICIONES QUE "LAS PARTES", ESTABLEZCAN PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO CUMPLIR CON LAS NORMAS VIGENTES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO, ACATANDO EN TODO MOMENTO, LAS INDICACIONES DEL PERSONAL DE "LA FINANCIERA ", A CARGO DEL ÁREA EN EL QUE SE LLEVE A CABO EL PROGRAMA.

DÉCIMA. - QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE "LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE SOBRE EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO DEBIDO A FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTE FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AUN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE, INCLUYÉNDOSE LA HUELGA Y EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS Y/O ADMINISTRATIVAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADAS LAS ANOMALÍAS SE REANUDARAN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS ACORDADOS POR "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. - EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN AÑO QUE SE CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE CUALQUIERA DE ELLAS DE MANERA ANTICIPADA, Y SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL PODRÁ DAR POR TERMINADAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CUANDO EXISTAN CAUSAS QUE LO JUSTIFIQUEN, DANDO AVISO POR ESCRITO A LA CONTRAPARTE DE LOS MOTIVOS ESPECÍFICOS DE DICHA CIRCUNSTANCIA, CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, PERO EN ESTE CASO "LAS PARTES" TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS A EFECTO DE QUE LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTREN EN LA FASE DE EJECUCIÓN O INICIADAS AL MOMENTO EN QUE SE CONFIGURÓ LA TERMINACIÓN, CONTINÚEN HASTA SU TOTAL CUMPLIMIENTO CON LA FINALIDAD DE EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS, SALVO PACTO EN CONTRARIO.

DÉCIMA SEGUNDA - ASIMISMO, EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO PREVIO ACUERDO Y POR ESCRITO POR "LAS PARTES" EN CUALQUIER MOMENTO.

DÉCIMA TERCERA. - EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ PRORROGARSE PREVIO ACUERDO POR ESCRITO DE "LAS PARTES". CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE ALTERE EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, EL CUAL DEBERÁ SER FIRMADO POR AMBAS PARTES EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LA MODIFICACIÓN NO SURTA EFECTO LEGAL ALGUNO.

DÉCIMA CUARTA. - EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES" SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- A) POR EXISTIR EL INTERÉS DE ALGUNA DE LAS PARTES Y LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA OTRA.
- B) POR NO CONTAR CON LOS RECURSOS HUMANOS Y/O FINANCIEROS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO.
- C) POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR ÉSTE INSTRUMENTO.

D) SI SE CONTRATA O CEDE A TERCEROS LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LO CONVENIDO, SIN LA PREVIA APROBACIÓN POR ESCRITO DE LA CONTRAPARTE.

DÉCIMA QUINTA. - LAS COMUNICACIONES REFERENTES A CUALQUIER ASPECTO DE ESTE CONVENIO, DEBERÁN DIRIGIRSE AL DOMICILIO CONVENCIONAL EN CASO DE CONALEP, SEÑALADO EN EL APARTADO DE LAS DECLARACIONES.

DÉCIMA SEXTA. - "LAS PARTES" CONVIENEN EN NO REVELAR O DIVULGAR A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADO AL QUE TUVIERAN ACCESO LOS PARTICIPANTES DE "LAS PARTES", YA SEA EN FORMA ESCRITA O VERBAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y A UTILIZAR ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROPÓSITO O FIN PARA EL CUAL LES FUE PROPORCIONADA.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. "LA FINANCIERA" Y "EL CONALEP" CONVIENEN EN NO REVELAR O DIVULGAR A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL A LA QUE TUVIERAN ACCESO LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE PUEDE SER PROPORCIONADA YA SEA EN FORMA ESCRITA O VERBAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, Y A UTILIZARLA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROPÓSITO O FIN PARA EL CUAL LES FUE PROPORCIONADA.

AL TÉRMINO DEL PRESENTE CONVENIO, LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL QUE RECIBAN LA INFORMACIÓN ESTARÁN OBLIGADOS A REGRESAR TODA LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR "LA FINANCIERA" SALVO AQUELLA INFORMACIÓN QUE SEA NECESARIA PARA CUMPLIR OBLIGACIONES INCONCLUSAS, DE ACUERDO CON EL PRESENTE CONVENIO.

NO SE CONSIDERARÁ INFORMACIÓN CONFIDENCIAL AQUELLA QUE:

1. SEA INFORMACIÓN QUE AL TIEMPO DE SU REVELACIÓN A LOS PRESTADORES DE PRACTICAS PROFESIONALES DE "EL CONALEP", ESTUVIERA YA EN EL DOMINIO PÚBLICO SIN CULPA DE LOS PRESTADORES DE PRACTICAS PROFESIONALES DE "EL CONALEP";
2. SEA INFORMACIÓN QUE DESPUÉS DE SU REVELACIÓN A LOS PRESTADORES DE PRACTICAS PROFESIONALES DE "EL CONALEP", PASE AL DOMINIO PÚBLICO SIN CULPA DE LOS PRESTADORES DE PRACTICAS PROFESIONALES DE "EL CONALEP";
3. SEA INFORMACIÓN QUE LOS PRESTADORES DE PRACTICAS PROFESIONALES DE "EL CONALEP" ADQUIRIERON DE UNA TERCERA PARTE, SIN RESTRICCIÓN SOBRE SU USO Y/O SOBRE SU REVELACIÓN;
4. SEA INFORMACIÓN QUE LOS PRESTADORES DE PRACTICAS PROFESIONALES DE "EL CONALEP" PUEDAN DEMOSTRAR POR MEDIO DE REGISTROS ESCRITOS DEL DESARROLLO INDEPENDIENTE DE LA PARTE TRANSMISORA, O QUE,
5. SEA INFORMACIÓN QUE SE REVELE EN RESPUESTA A UN REQUERIMIENTO LEGAL, SIEMPRE Y CUANDO LA PARTE REQUERIDA NOTIFIQUE URGENTEMENTE A LA OTRA PARTE DE TAL REQUERIMIENTO Y QUE AMBAS PARTES COOPEREN PARA LEGÍTIMAMENTE MINIMIZAR TAL REVELACIÓN.

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, PERO NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN CASO DE SUSCITARSE ALGÚN CONFLICTO O CONTROVERSIA CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, "LAS PARTES", LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO; EN CASO CONTRARIO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU

DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

DÉCIMA NOVENA. - "LAS PARTES" ASUMEN TODA LA RESPONSABILIDAD POR EL MAL USO QUE HAGAN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL (PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR) RELACIONADOS CON ESTE CONVENIO, POR LO TANTO, LAS PARTES CONVIENEN RECONOCERSE MUTUAMENTE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE CADA UNO TIENE O TENGA A FUTURO, SOBRE PATENTES, MARCAS, MODELOS O DIBUJOS INDUSTRIALES Y DERECHOS DE AUTOR. EN CONSECUENCIA, NINGUNA DE "LAS PARTES" PODRÁ UTILIZAR LAS MARCAS, DISEÑOS, LOGOTIPOS, AVISOS COMERCIALES Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA OTRA PARTE O DE CUALQUIERA DE SUS SUBSIDIARIAS, DISTRIBUIDORAS, PROVEEDORES O LICENCIATARIOS A ESTAS, SI DICHO USO NO ESTÁ RELACIONADO CON EL PRESENTE CONVENIO Y ES AUTORIZADO POR LA CONTRARIA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ESTANDO LAS PARTES ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.

POR "LA FINANCIERA"

LIC. FABIÁN ORTEGA ARANDA
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS
HUMANOS

POR "EL CONALEP"

DR. JORGE GALILEO CASTILLO VAQUERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN
DESCONCENTRADA EN EL DISTRITO FEDERAL

TESTIGOS

POR "LA FINANCIERA"

LIC. SOCORRO ROSARIO OLMEDO
MORALES
GERENTE DE ORGANIZACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

POR "EL CONALEP"

LIC. MARÍA SONIA MORENO CRUZ
DIRECTORA DE DESARROLLO Y OPERACIÓN
ACADÉMICA Y CAPACITACIÓN LABORAL.